



*Concejo Deliberante*  
PUERTO MADRYN CHUBUT

PUERTO MADRYN, 28 de septiembre de 2017.

**ORDENANZA Nº 9985.**

**VISTO**

Decreto Nacional 656/94.

La Carta Orgánica Municipal.

La Ordenanza 9479, y

**CONSIDERANDO**

Que, tal como lo indica la Carta Orgánica, es un deber y una responsabilidad del Departamento Ejecutivo Municipal: "Promover el desarrollo humano equilibrado y equitativo de la ciudad, fijando los lineamientos generales referidos a (...) tránsito y transporte". Así como garantizar el acceso a la información a todas y todos los ciudadanos.

Que la Ordenanza 9479 por la cual se firma el contrato que otorga la operación del servicio del transporte público de pasajeros a la Empresa Ceferino del Sur SA, se especifica lo siguiente: "A los fines de la actualización del boleto se establece como coeficiente al efecto, el resultante del promedio de la variación de: índice de precios al consumidor; índice de precios relativos al gasoil; actualizaciones salariales según convenio Nacional; variaciones en el precio de las unidades cero (0) kilómetro; índice de variación de precios de los seguros a los vehículos que prestan el seguro. El promedio de tal variación se aplicará tres (3) veces al año, en febrero, junio y noviembre, en forma automática mediante simple comunicación del CONCESIONARIO al Poder Ejecutivo Municipal, ello siempre y cuando cada variación no supere el 10% del precio del boleto a la fecha del incremento. En tal supuesto, el CONCESIONARIO podrá aplicar el incremento a los treinta (30) días de presentada la comunicación que refiere el párrafo precedente".

Que en el caso del aumento aplicado a partir del lunes 14 de agosto de 2017 los pasajeros se tuvieron que enterar sobre el mismo colectivo, sin que haya mediado acción comunicativa ni por parte de la empresa ni se del concesionario, que según lo acordado en el Contrato debió estar informado 30 días antes de la implementación.

Que es un derecho de los usuarios conocer la tarifa de antemano, así como los aumentos que se apliquen.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO MADRYN  
SANCIONA LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA**

**Artículo 1º:** El Departamento Ejecutivo Municipal, por medio de la Secretaría de Gobierno, arbitrará los medios necesarios para que los usuarios y usuarias del transporte público de pasajeros sea informado, en un plazo no menor a los 7 días hábiles, de los aumentos en la tarifa. El acceso a la información deberá darse en forma clara y masiva tanto por los medios tradicionales como radio, tv y diarios, así como en las páginas web y redes sociales oficiales.

**Artículo 2º:** **REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. DESE AL BOLETÍN OFICIAL. CUMPLIDO. ARCHÍVESE.**

  
**Malena Meisen**  
Secretaria Legislativa  
Concejo Deliberante  
Puerto Madryn - Chubut



  
**Dr. Christian Dames**  
Vicepresidente 1º  
Concejo Deliberante  
Puerto Madryn - Chubut



Municipalidad de Puerto Madryn  
Provincia del Chubut

Puerto Madryn, 29, de Septiembre de 2.017.-

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El Expediente N° 02/92 A.6 y la Ordenanza N° 9.985 sancionada por el Concejo Deliberante de Puerto Madryn, ingresada bajo el trámite S.I.M. Número 1198521 al Departamento Ejecutivo Municipal el día 29 de Septiembre de 2017.-

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA  
CIUDAD DE PUERTO MADRYN  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Promulgar la **Ordenanza N° 9.985** sancionada por el Concejo Deliberante de Puerto Madryn.-

**ARTICULO 2º:** Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Cumplido **.ARCHIVASE.-**

**RESOLUCION N°: 1.696/17 I.**

  
DR. CARDO PETRO  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Puerto Madryn



  
CARDO DANIEL SASTRE  
Intendente Municipal de Puerto Madryn  
Provincia del Chubut